

Resolución de 5 de julio de 2022 por la que se dan por desistidos, en relación al plazo de reclamaciones establecido por la Resolución de 24 de junio de 2022, por la que se ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en los procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, así como el baremo de aspirantes a interinidad participantes en dicho proceso selectivo y en la convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas de Francés y Alemán, a aquellos aspirantes que no han presentado reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 del artículo primero y la instrucción cuarta del artículo segundo respectivamente, de la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 26 de enero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de personas aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, así como convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a listas de especialidades no convocadas de Francés y Alemán, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicó la Resolución de 24 de junio de 2022 que ordena la publicación de la baremación provisional de los participantes en dichos procedimientos selectivos y para la adquisición de nuevas especialidades, así como el baremo de aspirantes a interinidad y en la convocatoria extraordinaria para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas de Francés y Alemán.

Por ello, una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichas listas para presentar reclamaciones, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha resuelto:

Que se dan por desistidos de dicho trámite de reclamaciones a aquellos aspirantes que no han presentado en el mencionado plazo reclamaciones, a los efectos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander a fecha de la firma electrónica
El Director General de Personal Docente y Ordenación Académica
Francisco Javier Gutiérrez Herrador

